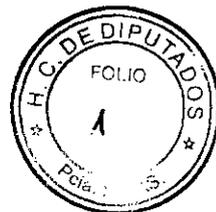




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, a los efectos, quiera tener bien disponer que en forma escrita, con carácter de muy urgente, por intermedio del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS), en relación a la denuncia de entidades ambientales, ante los hechos referidos al cultivo prohibido de soja incluyendo el uso de glifosato e insecticidas, sobre barrios y ecosistemas en terrenos linderos a la Laguna de Rocha, responda:

1. Si existe contrato por el cual el Municipio y/o alguna persona física o jurídica haya arrendado los terrenos a la empresa Creurban para la siembra de oleaginosas, ubicados en la Localidad de Monte Grande.
2. Si ha efectuado algún estudio epidemiológico o solicitado investigaciones científicas para determinar el impacto o los efectos (nocivos o inocuos) del glifosato sobre los animales y los seres humanos. En caso contrario señale si tiene previsto realizar evaluaciones sobre la toxicidad en el manejo de la aplicación de herbicidas a base de glifosato y similares. Cuándo se llevarán a cabo y por que vía.
3. Si el Poder Ejecutivo cuenta con estudios propios, los ha ordenado a terceros o tiene conocimiento de estudios de impacto ambiental realizados en el lugar citado donde se habría utilizado la sustancia.
4. Si en relación al tema que nos ocupa, ha efectuado consultas al CONICET, las Universidades del país, SENASA, INTA y/u otros organismos públicos o privados del país, previas a la utilización de la sustancia.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



5. Si ha recibido denuncias vinculadas al tema o tiene conocimiento de ellas.
6. Mecanismos de control de la aplicación del producto, aplicado en el lugar y control de daños.
7. Cualquier otra cuestión o dato aclaratorio y /o complementario que juzgue de interés, vinculada al tema.

  
WALTER MARTELLO  
Diputado  
Presidente  
- Bloque Ari - Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

El predio conocido como Laguna de Rocha, en la localidad de Esteban Echeverría, se encuentra severamente amenazada por la utilización de agroquímicos en un predio de aproximadamente 70 hectáreas comprometiendo no solo la biodiversidad si no también la función depuradora de aguas superficiales que naturalmente cumple el humedal.

El ecosistema Laguna de Rocha ha sido relevado por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires en agosto de 2004, debido a denuncias de contaminación sobre los arroyos, donde la Dirección de Biodiversidad realizó un relevamiento, con la presencia y evaluación de la Directora de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Buenos Aires, Susana Haydee Mulvany, del cual se concluye que, la laguna funciona como reservorio de biodiversidad, como recarga de acuíferos, siendo además importancia histórica cultural y antropológica.

El predio sembrado se encuentra al lado de los barrios “Malvinas” y “Mirasoles” donde habitan 4500 personas de las cuales cerca de 2000 no cuentan con red de agua potable si no que se aprovisionan de agua de pozo cuya fuente es el acuífero Puelche. Además muy cerca de allí, sobre la calle Cervetti, se han realizado hace unos pocos años unos pozos de alimentación de agua para el servicio de agua corriente brindado por AYSA para la ciudad de Monte Grande.

Dentro del ciclo hidrológico local, las 330 hectáreas de espejos de agua permanente que abarca el humedal cumplen un papel ecológico fundamental filtrando y depurando las aguas que escurren superficialmente por la pendiente natural del terreno. Los cuerpos de agua se encuentran cubiertos en gran parte por plantas acuáticas y algas que descomponen naturalmente las sustancias orgánicas e inorgánicas que llegan con la escorrentía y por los arroyos afluentes, que una vez acumulado en el cuerpo de agua recargarán la napa de aprovisionamiento.

El reciente cultivo de soja fue acompañado por la utilización de glifosato y otras sustancias herbicidas y plaguicidas que siguiendo el ciclo antes mencionado, terminarán drenando al humedal con dos consecuencias ecológicas importantes:

a) la muerte de la flora macrófita antes mencionada, luego, pérdida del potencial depurador y



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



b) el lixiviado al acuífero de los agroquímicos, su acumulación, concentración y por consiguiente a todos los pozos de agua a través de la napa.

A principios de diciembre de 2011 los vecinos del Barrio Mirasoles alertaron del inicio de la siembra y fotografiaron las máquinas fumigadoras y los recipientes que se utilizaron durante ese proceso.

El glifosato (cuyo nombre comercial es Roundup) es un herbicida que se utiliza conjuntamente con semillas de soja modificadas genéticamente para soportar su efecto. La toxicología del Roundup en animales ha sido estudiada por investigadores del CONICET quienes han comprobado malformaciones en embriones expuestos al agroquímico lo cual ha motivado la prohibición de uso en muchos municipios del conurbano bonaerense – incluido Esteban Echeverría- y a nivel nacional se encuentra en ejecución un proceso judicial por la aplicación ilegal de agroquímicos en la Provincia de Córdoba. A su vez la Justicia de Santa Fe prohibió a modo precautorio la aplicación de glifosato en la ciudad de San Jorge.

No es la primera vez que se utilizan los predios de la laguna para cultivos. En los años 2009 y 2010 integrantes del Colectivo Ecológico “Unidos Por Laguna de Rocha - ¡Reserva Natural YA!” denunciaron públicamente la siembra y posterior cosecha de trigo y soja en los mismos terrenos que son propiedad de la empresa Creaurban.

La Ley Provincial Nº 10699/88 y su decreto reglamentario Nº499/91 que regula la utilización de Agroquímicos establece en su artículo 34 “*Las empresas que se dediquen a la aplicación terrestre de agroquímicos con fines comerciales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:*

- 1) *Los equipos de aplicación terrestre no podrá circular por centros poblados.- En casos de extrema necesidad, podrán hacerlo sin carga, limpios y sin picos pulverizadores.-*
- 2) *La realización de los tratamientos de control de plagas en el radio urbano deberán contar con autorización del Organismo Municipal competente y con la Receta Agronómica correspondiente.”*

Luego en el Artículo 45 “*Toda persona física o jurídica que utilice agroquímicos en la provincia de Buenos Aires tendrá la responsabilidad de presentar la receta agronómica confeccionada por el profesional autorizado a tal fin ante el organismo de Aplicación.*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

*Exhibiéndose en tal caso, el cuerpo correspondiente a indicaciones de aplicación, que tendrá a tal efecto, una vigencia de 60 días de prescripción.”*

Como se ha mencionado, la utilización de Glifosato ha sido prohibida en todo el partido de Esteban Echeverría por Ordenanza N° con lo cual no puede cumplir los requerimientos de la Ley por ser incompatibles.

Siendo que el caso en cuestión trata la contaminación de las aguas de la Laguna de Rocha y de la napa que toma su agua, también se debe tener presente que nuestro Código Penal de la Nación contempla en su articulado los Delitos contra la salud pública: Envenenar o adulterar aguas potables o alimentos o medicinas, estableciendo penas de prisión de tres a diez años o multas de hasta \$200.000.- al que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.